

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **MERCEDES AGRAMONTE**, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-047871-4, con 86 años de edad y más de 30 años de su vida puestos al servicio de la Nación, por lo que mediante Decreto No. 1300, de fecha 9 de septiembre del año 1975 fue beneficiada con su jubilación por el Estado Dominicano;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de los ciudadanos que le han servido con empeño, esmero y dedicación;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en el transcurso de los años, la señora **AGRAMONTE** ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la actualidad la señora **MERCEDES AGRAMONTE**, recibe una pensión del Estado, que no le permite cubrir sus necesidades más perentorias.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

VISTA: La Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- Se aumenta la pensión del Estado que recibe la señora **MERCEDES AGRAMONTE**, de Dos Mil Catorce Pesos Oro Dominicanos (RD\$2,014.00) a Diez Mil Pesos Oro Dominicanos (RD\$10,000.00).

ARTICULO 2.- La presente Ley deroga el Decreto No. 1300 de fecha 9 de septiembre de 1975 y cualquier otra disposición que le sea contraria, en cuanto se refiere a la señora **MERCEDES AGRAMONTE**.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado de RD\$2,014.00 a RD\$10,000.00 mensuales a favor de la señora Mercedes Agramonte.

2

ARTICULO 3.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

kv